



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022



*Recibi Oficio
Ramón Gildardo Pantoja
16 de Febrero de 2022*

C. AURELIO SOTO ROMO
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo"** promovido por el **C. AURELIO SOTO ROMO** que consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) en el Río Sonoyta para su aplicación en la industria de la construcción, dicho lugar que ha sido utilizado por años para dicha actividad. A ocupar una superficie de 54,000 m², durante la operación se estima una extracción de 13,900 m³, que se localiza en el km 76 de la Carretera Sonoyta- Puerto Peñasco con una extensión de aproximada de 14 km de camino de terracería al Noroeste de la Ciudad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 26 de agosto del 2021, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo"**, promovido por el **C. AURELIO SOTO ROMO**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/037/21, año XX, de fecha 26 de agosto del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en El Imparcial, de fecha 01 de septiembre del 2021, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposi-





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

ciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta copia de identificación personal expedida por la autoridad Federal Electoral del **C. AURELIO SOTO ROMO**, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.
- II. Que, de acuerdo con lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. AURELIO SOTO ROMO** del proyecto "**Banco Material Aurelio Soto Romo**, consiste en el aprovechamiento de material pétreo, para la demanda de la industria de la construcción, el cual se tendrá un volumen 13,900 m³, durante la etapa de extracción. En una superficie de 54,000 m². con una duración de 5 años. Con las siguientes características particulares: Explotación a cielo abierto; perfiles de Tajo de 20.0 mt; Corte (talud): altura máxima de 1 mt siguiendo la topografía del sitio, inclinación de talud : entre 45 %; Terrazas: Por la profundidad del banco no se consideran; Tramos de extracción: 200 mt; espesor o profundidad del tramo a extraer : 1 mt; Pendiente del tramo: 0.00 %; Explosivos: No se utilizaran, Áreas de trabajo: Se considera la explotación de una solo frente a la vez; Camino de acceso: El camino natural de acceso al sitio se desprende de la carretera Sonoyta-Puerto Peñasco en el km 76, es permanente, tiene 6 mt e ancho, es de terracería mejorada con material de relleno(calichi) para evitar la erosión, se han respetado los drenajes pluviales naturales; Rampas de acceso al banco : A la cuenca del Río Sonoyta en el tramo correspondiente a la superficie del proyecto, existen tres caminos de acceso el primero es de Oeste a Este y corresponde a la vía de paso que atraviesa la cuenca y los otros dos, entran de Este a Oeste y se desprenden de un camino vecinal que conecta con la carretera Peñasco-Caborca, todos con una pendiente no mayor a 12 grados.

"...II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

*El proyecto se localiza en la cuenca del río Sonoyta a 23 km al Nornoreste de la ciudad de Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, El área donde se desarrollará el proyecto son terrenos federales del río Sonoyta y se contara con la Concesión para la extracción de materiales Pétreos. No se encuentra dentro de área naturales protegidas, ni es un sitio de importancia arqueológica. La localización del proyecto **Banco Material Aurelio Soto Romo**, se encuentra en el km 76 de la Carretera Sonoyta- Puerto Peñasco con una extensión de aproximada de 14 km de camino de terracería al Noroeste de la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora*

Al interior, del proyecto, se accede por varios caminos de terracería para el acceso a la zona del proyecto y otras. Para La extracción del material pétreo en greña, se realizará mediante maquinaria pesada, específicamente con una retroexcavadora y un cargador frontal, los cuales llenarán camiones de volteo, para posteriormente transportarlo para el consumo de la construcción.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

El uso actual del Suelo y sus colindancias: El área colindante de este tramo del Río Sonoyta, se ha utilizado por muchos años como terreno de agostadero para el desarrollo de actividad ganadera extensiva. El tramo del lecho del Río considerada en el proyecto, históricamente se ha utilizado para la extracción de materiales pétreos no minerales utilizados en la industria de la construcción.

II.2.5 Etapa de operación y mantenimiento

Operación.

Durante la etapa de operación del proyecto, se estima la extracción de 13,900.0 m³ de material pétreo no mineral, llamado en greña (mezcal de grave y arena).

El método utilizado para la explotación del banco es mecánico, y se utilizara: un cargador frontal y camiones de volteo de 12 m³ y 14 m³ para el acarreo.

El plan de extracción se determinara mediante la selección de tramos de 200 mt de cuenca del rio, de donde se sacará el material, llevando una rasante hidráulica uniforme, con una profundidad no mayor a 1.0 mt, los perfiles no serán mayor a 20.0 mt siguiendo la topografía del Río. Se llevara un registro diario de los volúmenes de material extraídos.

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente en los talleres de las poblaciones aledañas al proyecto como es en Puerto Peñasco, en el área del proyecto No se realizará ningún tipo de Mantenimiento o arreglo a la maquinaria o equipo. Realizando su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, no haciéndose ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en el proyecto y se efectuara en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto. Solamente se les harán reparaciones en caso de una extrema emergencia y fuera del cauce.

Abandono del sitio.

Como ya se planteó, una vez que se avance en el trabajo de extracción, cada tramo de 200.00 metros que se explote, será nivelado de acuerdo con la propia topografía del tramo de cuenca, de manera tal que no queden promontorios ni excavaciones. La operación del proyecto se plantea a cinco años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el río presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

II.2.8 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Emisiones a la atmosfera: Las únicas emisiones a la atmósfera que se consideran, son los gases producto de la combustión de la maquinaria y los vehículos.

Residuos Sólidos: La basura generada será debidamente recolectada y colocada al interior de los camiones de acarreo y/o vehículos presentes en el sitio y regresados a la ciudad para ser colocados en los contenedores domésticos, que posteriormente serán dispuestos en el relleno sanitario local por el servicio de limpia municipal. Teniendo un promedio de 2 kg por día.(contendió orgánico, plástico, papel, cartón etc.).





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

Residuos sólidos Industriales: No se considera la generación de este tipo de residuos, ya que en el sitio no se llevará a cabo el mantenimiento, reparaciones de maquinaria y/o vehículos.

Residuos Sólidos Urbanos: se estarán recolectando en bolsas de plástico para su traslado a la ciudad de Puerto Peñasco, en donde se colocarán en los contenedores de uso doméstico, desde donde serán acopiados por los trabajadores del sistema de limpia municipal y serán dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad. Por lo tanto, no se requiere de infraestructura especial por parte del promovente.

Emisiones de Ruido: El proyecto no contempla la generación de ruidos por encima de los niveles permisibles.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. AURELIO SOTO ROMO a VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO es la siguiente:

"...De acuerdo con los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta lo siguiente:

En cuanto a los instrumentos de Planeación se citan:

-El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

-El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

-El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

- Ley General del Cambio Climático.

- Ley de Aguas Nacionales

- Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos

- Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

En el ámbito Municipal, la zona elegida para la operación del proyecto debe ser acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano Para el Municipio de Puerto Peñasco, lo cual se acredita mediante la Congruencia de Uso de Suelo No. DOPDU/630/2021 de fecha 24 de Agosto de 2021, otorgada por el Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo, algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-1993

NOM-043-SEMARNAT-2003

NOM-044-SEMARNAT-2006

NOM-045-SEMARNAT-2006





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

NOM-059-SEMARNAT-2010

Como se detalla en el Proyecto, el promovente se compromete a mantener la maquinaria en buen estado para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, ruidos que rebasen lo máximo permitido y además evitar al máximo la depredación de fauna y flora en las etapas de extracción y operación del banco de materiales.

No aplican los programas de recuperación y restablecimiento de las zonas de restauración ecológica, ni los decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas, ya que por su ubicación el proyecto.

IV. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que:

“IV.1 Delimitación del área de estudio

Tomando en cuenta criterios relacionados con las dimensiones y el tipo de proyecto, se delimita la zona de estudio considerando la división política del Estado y los límites del Municipio de Puerto Peñasco. La descripción general del sistema ambiental que se hace a continuación y el análisis de las variables, tendrán como referencia al Municipio y en especial al sitio en el que se pretende desarrollar el proyecto

El área de estudio para este análisis contempla el municipio de Puerto Peñasco, estado de Sonora, en especial énfasis a la superficie que comprende el proyecto de explotación de materiales pétreos “Banco Material Aurelio Soto”, ubicado en en el km 76 de la Carretera Sonoyta- Puerto Peñasco con una extensión de aproximada de 14 km de camino de terracería al Noroeste de la Ciudad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora., con una superficie total de 54,000 m2. el criterio de selección del sitio, se sustenta en el comportamiento histórico del banco , la información que han arrojado los estudios exploratorios y volúmenes que ahí están localizados depósitos de materiales pétreos y agregados (grava y arena principalmente), que son comercialmente explotables para cubrir una necesidad en la industria de la construcción a nivel regional. respecto de los criterios técnicos, normativos y de planeación para este proyecto, se toma en cuenta que la tecnología actual de explotación se adecua y hace factible el desarrollo y operación sin quebrantar las normas ambientales vigentes. Por otra parte, el área donde se localiza este proyecto, no se encuentra en zona restringida actual ni está proyectado de acuerdo a investigaciones realizadas. en lo referente al rubro de planeación, el proyecto no se contrapone a los planes de desarrollo nacional, estatal, ni municipal, por el contrario, concuerda con los fines de desarrollo económico de los diferentes niveles de gobierno.

El proyecto está planeado para desarrollarlo de tal manera para tener en primer término, un control más estricto y cercano sobre los impactos negativos que se generarán. renglón aparte, el beneficio económico que se generará para los pobladores de la región del desierto de altar, de los municipios de Puerto Peñasco y de General Plutarco Elías Calles, Sonora.

IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental.

IV.2.1 Aspectos abióticos

a) Clima





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

el área de estudio cuenta con un clima del tipo muy seco semi cálido BW hw(x') el porciento de precipitación invernal es de mayor al 16.0 % con inviernos frescos. En los meses calurosos del año (julio-septiembre) presentan un promedio es de 28.7°C, los meses más fríos del año son diciembre y enero con temperaturas promedio de 15°C.

b) Geología y geomorfología

Estratigrafía:

El asiento geológico del área de estudio, data de la era cenozoica, periodo cuaternario (q), representado por rocas sedimentarias como; depósitos de aluvión, gravas, talud, suelos residuales, limos, caliches y arenas. Según la clasificación de suelos FAO-UNESCO (1968) en la zona se presentan por la superficie y distribución del lote proyecto "Arroyo Kennedy" una gran variedad de suelos con unidades dominantes característicos de los climas áridos y semiáridos y corresponden estos a las dominancias de suelos del orden de yermosol háplico, asociados con suelos secundarios que corresponden a los regosoles calcaricos, de clase textural gruesa, sin la presencia de fases (Yh + rc/1).

d) Hidrología

El proyecto se ubica dentro de la región hidrológica Sonora (RH-8), Cuenca Desierto de Altar -Rio Bámori, subcuenca río Sonoyta(c).

La Región Hidrológica 8 Sonora norte (RH-8) se encuentra ocupando casi el noroeste, en un área que comprende del Sureste de San Luis Río Colorado a las proximidades de Cananea, y de Punta Chueca(frente a la isla Tiburon) al alto golfo de Santa Clara, que representa 30.7 % de la superficie de Sonora; las cuencas que la conforman son:

Cuenca (c) desierto de Altar- río Bámori. Esta cuenca comprende la región más árida del país. la corriente principal tiene su origen en la sierra pozo verde, donde es conocida como el coyote; continúa hacia a los Estados Unidos de América con el nombre de río Bamori, entra de nuevo a territorio mexicano con el nombre de Sonoita con dirección al sur, después cambia su curso al oeste-noroeste, pasa por la población que le da nombre y por último corre hacia el sur para desembocar en el golfo de California, 22 km al oriente de Perto Peñasco. en la cuenca, además de la parte del distrito de riego "río Altar-Pitiquito-Caborca", se localiza casi la mitad del de "Río Colorado". ocupa una superficie de 11.86% del estado. se presenta una precipitación media anual de 109 mm, un volumen anual precipitado de 2,300.7 mm³, coeficiente de escurrimiento de 2.3%, que representa un volumen de 52.96 mm³ anuales drenados. el uso del agua es: agrícola, doméstico y pecuario.

Río Sonoyta. este río nace en el vecino estado de Arizona, EUA, casi en el límite norte del condado de Pima. la primera corriente de importancia recibe el nombre de arroyo San Simón, que irriga el "Valle de Quijotoa, con un curso general norte -sur, recibe después los afluentes llamados "Bamori-San Luis" y "Chukut", ya en territorio Sonorense bordea la sierra de los "escalones", cambiando de curso hacia el NE. para enfilarse rumbo a la ciudad de Sonoyta, continuando con una trayectoria casi paralela con el límite fronterizo; al llegar al punto denominado "Cerro Blanco", la corriente se dirige hacia el SW drenando la parte poniente de la "sierra el Pinacate", cruza la sierra de "la Manteca", localizada al E de Sonoyta y se dirige con una pendiente media del 0.35% y una dirección preferencial ne-sw hasta el "Papalote", donde cambia abruptamente en el "cerro de la Nariz" hacia el sur hasta su desembocadura hasta entregar sus aguas al golfo de California cerca del "estero La Pinta", unos 20 kms. hacia el este de Puerto Peñasco. Las corrientes secundarias de la zona y drena el río Sonoyta, consisten en arroyos de régimen torrencial que forman un drenaje paralelo característico de la zona excepto hacia la parte baja de la zona desértica en donde existe un drenaje incipiente en algunos lugares y en otros prácticamente nulo. las venas del río están constituidas por graba, arena, linos y arcillas.





**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

IV.2.2 Aspectos bióticos

a) Vegetación

El tipo de vegetación para el área de estudio es el llamado matorral xerófilo, según la clasificación de la brigada en Sonora de COTECOCA-SARH (1973), clasifica a la vegetación del área de interés como bosque caducifolio (be) o vegetación de vegas de ríos y arroyos importantes. sin embargo, de acuerdo a la clasificación desarrollada por el inegi (serie III, escala 1:250,000), el tipo de vegetación corresponde al mezquital (M) y terrenos de agricultura bajo condiciones de riego. En la zona del proyecto, las asociaciones vegetales se considera según INEGI como vegetación de desiertos arenosos y según la clasificación de la COTECOCA, el tipo de vegetación corresponde al matorral mediano parvifolio (DBH). Sin embargo, cabe aclarar que en el area del proyecto arroyo Kennedy no se tiene vegetación existente.

b) Fauna.

La fauna silvestre, en el área del proyecto ha sido perturbada en su hábitat natural, sobre todo la fauna mayor debido a las actividades de extracción de pétreos y agregados, que se han realizado a través de los años, así como también la ganadería extensiva aunque de manera temporal y condicionada ha provocado un excesivo sobrepastoreo en el área, con cambios drásticos en la composición botánica del tipo original de vegetación, En razón de las condiciones de vegetación mencionadas, la fauna asociada a ella, hace que la zona de estudio este disminuida en su cantidad como en riqueza natural, su biodiversidad y sus diferentes ecosistemas que sirven de hogar para una gran variedad de especies animales, están fuertemente afectados por las actividades antropogénicas.

Hoy en día so muy poco vistas estas especies, quizás debido a que la zona está perturba, por el desarrollo de actividades humanas como la agricultura y el flujo vehicular por lo caminos de terracería y las carreteras cercanas, así como la proximidad a los poblados San Pedro El Saucito y Zamora, así como de la Ciudad de Hermosillo, las cuales han propiciado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de hábitat. En el predio se han observado liebres, conejos, coyotes, algunos roedores y dentro del grupo de las aves los correcominos.

IV.2.3 Paisaje

Macro Paisaje.

La región en estudio presenta un paisaje de sumo interés compuesto por dos grandes elementos, el "Desierto Sonorense" y el "Golfo de California". La zona de estudio está constituida por una superficie casi plana, con algunos lomeríos muy suaves, característica del desierto costero sonorense. El proyecto se ubica relativamente cerca de la zona volcánica del Pinacate, aproximadamente a unos 15 km.

Micro paisaje.

El entorno inmediato a la zona del proyecto, presenta las características comunes del desierto costero, con escasa vegetación, una zona prácticamente plana, con algunos cerros a lo lejos como la Sierra Pinta y sierra los Tanques al Este, sierra Batamote al Norte, y más cerca la sierra Blanca al Oeste, hacia el Noroeste se aprecia en toda su magnitud el volcán Pinacate.

-Nos se identifican cuerpos de agua en las cercanías del proyecto.

IV.2. Diagnóstico ambiental

La zona aledaña al área del proyecto, se ha utilizado por muchos años como terreno de agostadero para cría de ganado vacuno, y los impactos por esta actividad han sido mínimos, por lo que casi toda la extensión se encuentra en sus condiciones naturales, en el caso particular de la cuenca del río sonoyta, no





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022
Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

presenta impactos visibles, a pesar de que ha sido explotado por más de cinco años con extracción de material y todo lo que esto implica en cuanto al movimiento de tierra, uso de maquinaria y camiones de transporte de material. Es importante mencionar que el impacto mayor ha sido sobre el suelo sin afectar la flora del lugar, además, en una proporción muy pequeña considerando la totalidad de la extensión de la superficie del proyecto.

V. Que con relación al proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo**, manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

Las medidas de prevención y mitigación que se proponen a continuación, están referidas al análisis de los impactos ambientales, así como a la actividad que los produce:

- Se deberá respetar en todo momento la Legislación y Normatividad vigentes, en especial lo referente al cumplimiento de las Normas Oficiales que regulan el proceso.
- Se promoverá entre los trabajadores y visitantes al lugar el respeto absoluto a la flora y fauna presentes en el sitio y la zona aledaña.
- Para prevenir impactos mayores e innecesarios al suelo, la extracción se ejecutará desde un solo frente, mediante la selección de tramos de 200 metros de cuenca del río, de donde se sacará el material, llevando una rasante hidráulica uniforme, con una profundidad no mayor a 1.00 metros, los perfiles no serán mayor a 20.00 metros, siguiendo la topografía de la cuenca del río.
- No se removerá ningún tipo de vegetación.
- Las actividades de extracción se programarán de acuerdo con la demanda de material, de manera que se evite en lo posible el almacenamiento innecesario y/o excesivo de grava y arena en el sitio.
- Se plantea el mantenimiento continuo de maquinaria y vehículos para evitar la cantidad excesiva de emisiones a la atmósfera.
- Los vehículos de transporte de material deberán ser cubiertos con lonas para evitar la dispersión de materiales y polvos.
- Bajo ninguna circunstancia se concentrarán residuos sólidos urbanos en el sitio del proyecto, la basura generada será recolectada y regresada a la ciudad para su disposición final en el relleno sanitario.
- Para prevenir accidentes y derrames, en ningún momento se considera el almacenamiento de lubricantes y/o combustible en el sitio del proyecto.
- No se plantea la reparación y/o mantenimiento de máquinas, vehículos y equipos, en el sitio del proyecto.
- Se deberá, en todo momento respetarse lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-ECOL-1993, NOM-045-ECOL/93 Y NOM-081-ECOL/94, relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Se colocará un señalamiento visible donde se indique el nombre del banco y los materiales a explotar.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022
Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

- No se contempla la utilización de ningún tipo de material de construcción.
- Se practicarán acciones periódicas de limpieza en toda la zona del proyecto.
- Se dotará a los trabajadores de manera permanente, el equipo de seguridad necesario para su desempeño.

Impactos Residuales: El tiempo de vida útil del proyecto se ha establecido a cinco años, sin embargo, esta postura, es solamente administrativa, ya que el volumen de extracción estimado en este tiempo es de 13,900.00 m³, cantidad sumamente pequeña, en comparación con el potencial del banco, por lo que, una vez que este tiempo transcurra, estaremos solicitando una nueva concesión para la explotación del mismo sitio, por el mismo tiempo y con el mismo volumen de extracción. Como ya se ha mencionado en capítulos anteriores, prácticamente todo el cauce del Río Sonoyta en diferentes tramos ha sido explotado por muchos años con este mismo fin, la extracción de materiales pétreos no minerales, compuesto de grava y arena, destinadas al uso en la industria de la construcción. Lo más importante es que en cualquier momento puede comprobarse que los impactos causados al medio ambiente por todos estos años de extracción de materiales, son prácticamente inapreciables una vez que hay una avenida del río, ya que el arrastre de materiales causado por la corriente del agua cubre todas las excavaciones, nivela el cauce del río y borra cualquier acción humana del suelo del cauce. Por lo anterior, consideramos que los impactos residuales de la operación del proyecto, son realmente mínimos y puntuales, además no se identifican impactos sinérgicos que pudieran alterar más el entorno.

VI. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará los existentes al rehabilitarlos para acceder al sitio del proyecto.

VII. Que el **C. AURELIO SOTO ROMO** para el proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo**, debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales del Río San Miguel en la porción del municipio Hermosillo, Sonora, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

VIII. Que el proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo**, tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el Río Sonoyta en la porción del municipio Puerto Peñasco, Sonora, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que según lo manifestado por el **C. AURELIO SOTO ROMO** el sitio del proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo** no se encuentra en algún área natural protegida federal de acuerdo a lo siguiente:

"Revisando la información que proporciona la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida".





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo**, se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo**, de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos al **C. AURELIO SOTO ROMO**, respecto a lo manifestado sobre el proyecto **"Banco Material Aurelio Soto Romo** que consiste en el aprovechamiento de material pétreo (arena y grava) en el Río Sonoyta para su aplicación en la industria de la construcción, dicho lugar que ha sido utilizado por años para dicha actividad. A ocupar una superficie de 54,000 m², durante la operación se estima una extracción de 13,900 m³, que se localiza en el km 76 de la Carretera Sonoyta- Puerto Peñasco con una extensión de aproximada de 14 km de camino de terracería al Noroeste de la Ciudad de Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Durante la etapa de operación del proyecto, se estima la extracción de 13,900.0 m³ de material pétreo no mineral, llamado en greña (mezcla de grava y arena).

El método utilizado para la explotación del banco es mecánico, y se utilizara: un cargador frontal y camiones de volteo de 12 m³ y 14 m³ para el acarreo.

El plan de extracción se determinara mediante la selección de tramos de 200 mt de cuenca del río, de donde se sacará el material, llevando una rasante hidráulica uniforme, con una profundidad no mayor a 1.0 mt, los perfiles no serán mayor a 20.0 mt siguiendo la topografía del Río. Se llevará un registro diario de los volúmenes de material extraídos.

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente en los talleres de las poblaciones aledañas al proyecto como es en Puerto Peñasco, en el área del proyecto No se realizará ningún tipo de Mantenimiento o arreglo a la maquinaria o equipo. Realizando su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, no haciéndose ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en el proyecto y se efectuara en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto. Solamente se les harán reparaciones en caso de una extrema emergencia y fuera del cauce.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

Abandono del sitio.

Como ya se planteó, una vez que se avance en el trabajo de extracción, cada tramo de 200.00 metros que se explote, será nivelado de acuerdo con la propia topografía del tramo de cuenca, de manera tal que no queden promontorios ni excavaciones. La operación del proyecto se plantea a cinco años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el río presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN del "Banco Material Aurelio Soto Romo"

LADO		V	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV			X	Y
1	2	1	185.7875	279025.50	3482737.19
2	3	2	65.87	278986.79	3482555.48
3	4	3	227.30	278982.33	3482490.94
4	5	4	128.85	278928.93	3482268.90
5	6	5	96.98	278981.03	3482149.35
6	7	6	126.67	278883.12	3482051.91
7	8	7	180.04	278903.87	3481926.73
8	9	8	47.46	278952.15	3481752.75
9	10	9	52.55	278953.00	3481704.43
10	11	10	114.66	278947.34	3481651.44
11	12	11	76.00	278941.11	3481536.84
12	13	12	242.99	278911.85	3481466.59
13	14	13	160.34	278664.46	3481273.63
14	15	14	82.43	278683.32	3481135.80
15	16	15	154.98	278648.18	3481061.49
16	17	16	37.22	278555.34	3480937.11
17	18	17	67.78	278539.52	3480903.39
18	19	18	119.91	278517.16	3480838.86
19	20	19	63.17	278488.80	3480722.26
20	21	20	59.47	278497.55	3480659.16
21	22	21	46.01	278481.06	3480601.40
22	23	22	92.51	278462.11	3480559.26
23	24	23	165.40	278451.38	3480466.46





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

24	25	24	30.29	278402.89	3480307.58
25	26	25	47.98	278388.97	3480281.06
26	27	26	153.65	278355.31	3480247.07
27	28	27	33.60	278290.69	3480107.80
28	29	28	128.29	278279.58	3480075.95
29	30	29	26.89	278261.88	3479948.37
30	31	30	72.38	278252.28	3479923.06
31	32	31	30.04	278202.16	3479870.14
32	33	32	73.39	278196.37	3479839.96
		33	50.48	278146.82	3479726.51
1	33		3,000.00		
			AREA		54,000.00 m2

Programa general de trabajo

CONCEPTO	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Preliminares:																
Topografía y Delimitación																
Trámites y Autorizaciones																
Operación del Proyecto:																
Extracción de Materiales																

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas de Operación, Mantenimiento y abandono de **5 AÑOS** del proyecto denominado **"Banco Material Aurelio Soto Romo** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. AURELIO SOTO ROMO** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Proyecto "Banco Material Aurelio Soto Romo"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

TERCERO. - El **C. AURELIO SOTO ROMO**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de **homoclave SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero.** Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. AURELIO SOTO ROMO**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco Material Aurelio Soto Romo**, promovido por el **C. AURELIO SOTO ROMO** , debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **C. AURELIO SOTO ROMO** , debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco Material Aurelio Soto Romo** y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río San Miguel en la porción del municipio de Hermosillo, Sonora.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
- c) Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.

Residuos peligrosos

- a) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
- b) Durante la duración del proyecto se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde se depositarán aquellos desechos como contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, etc., evitando su depósito en el suelo, el almacén deberá contar con las características necesarias para evitar alguna infiltración al suelo por algún derrame de residuo peligroso.
- c) Se contará con tambos de 200 L, con tapa roscada y etiqueta de identificación de residuos, donde estos servirán para almacenar los residuos peligrosos generados.
- d) El mantenimiento de los equipos de operación, autos, camiones, etc., será como se manifestó en el documento en la comunidad más cercana, por lo que el servicio y mantenimiento no se realizara en la zona del proyecto.
- e) Se elaborará, presentará e implementar un plan de residuos peligrosos para su manejo adecuado en las diferentes etapas del proyecto.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

f) Se contratará a una empresa encargada y certificada ante esta dependencia para disponer de los residuos peligrosos generados.

Queda estrictamente prohibido a el **C. AURELIO SOTO ROMO**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe:

5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del arroyo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022
Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido al **C. AURELIO SOTO ROMO**:

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

15.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalado en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. AURELIO SOTO ROMO**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

SÉPTIMO.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacra: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor del **C. AURELIO SOTO ROMO**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco Material Aurelio Soto Romo** contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. AURELIO SOTO ROMO**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. - El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera anual, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. AURELIO SOTO ROMO**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Proyecto "Banco Material Aurelio Soto Romo"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

17 de 19





DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022
Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - El **C. AURELIO SOTO ROMO**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. AURELIO SOTO ROMO**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco Material Aurelio Soto Romo**, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El **C. AURELIO SOTO ROMO**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitacroa: 26/MP-0131/08/21

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0009/01/2022

Hermosillo, Sonora a 27 de Enero del 2022

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. AURELIO SOTO ROMO**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE

Jefe de La Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5^o Fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA



¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLV



